RESOLUCIÓN No. 531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2024 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO

En ejercicio de las facultades conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE TURBACO** a través de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** determinó la necesidad de contratar el **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Integración Social, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones definitivos, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se dio inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-007-2024.**

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL MUNICIPIO DE TURBACO,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000) M/CTE.** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

«Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, dentro del plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones:

No.	OBSERVANTE
1	FUNDACION HILO SOCIAL
2	IKALA EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Que mediante Resolución No. 514 del dieciocho (07) de octubre de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2024,** cuyo objeto es **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

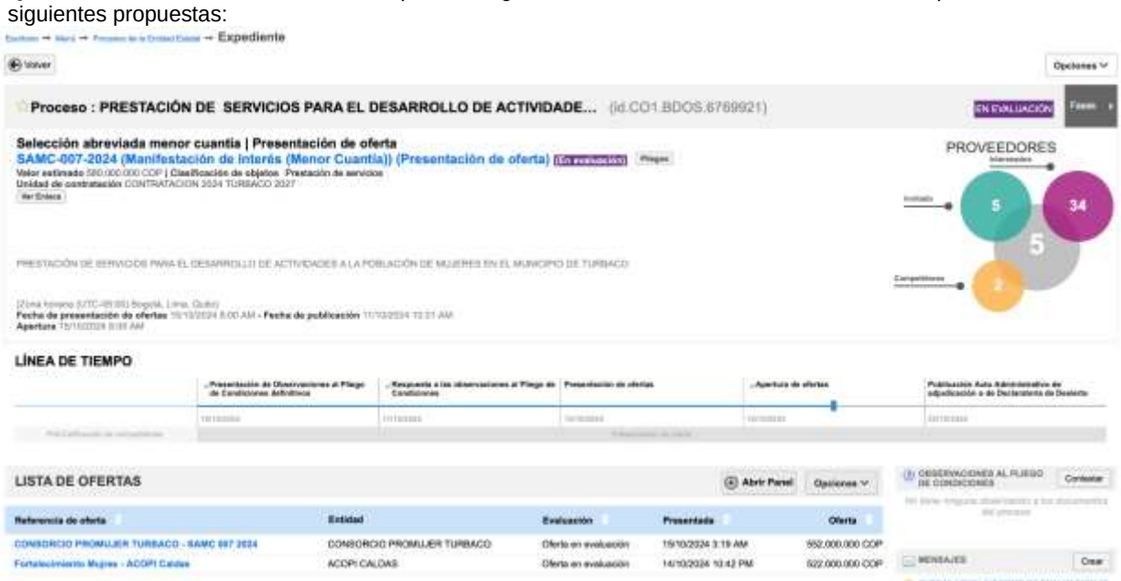
Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a los Pliego de Condiciones Definitivos.

Alcaldía Municipal de Turbaco
Nit. 890.481.149-0

RESOLUCIÓN No. 531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2024 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

Que al cierre de la selección abreviada que tuvo lugar el día 15 de octubre a las 08:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:



Que el día 16 de octubre de 2024, se publicó en el Portal del SECOP II, la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	**ACOPI SECCIONAL CALDAS**	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	**NO HABILITADO**
2	**CONSORCIO PROMUJER TURBACO**	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	**NO HABILITADO**

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	ACOPI SECCIONAL CALDAS	SUBSANAR	NO CUMPLE	49,04532578	0,00	10	0	59,0453258
PROPONENTE 2	CONSORCIO PROMUJER TURBACO	SUBSANAR	SUBSANAR	47,63597734	0,00	10	0	57,6359773

Conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 21 de octubre de 2024.

Que, una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado al oferente y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso, se presentaron subsanaciones a través del portal de SECOP II:

RESOLUCIÓN No. 531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2024 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

PROPONENTE	ÍTEM	OBSERVANTE
ACOPI SECCIONAL CALDAS	**1**	**ALLEGÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR**
CONSORCIO PROMUJER TURBACO	**2**	**ALLEGÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR**

Que, como resultado de la subsanación, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada del proponente habilitado, de los criterios de evaluación, así:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	**ACOPI SECCIONAL CALDAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	**CONSORCIO PROMUJER TURBACO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	ACOPI SECCIONAL CALDAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	CONSORCIO PROMUJER TURBACO	CUMPLE	CUMPLE	49,75	13,00	10	0	72,7500000

Que una vez evaluados todos los aspectos habilitantes y ponderables que componen la oferta, la Entidad procedió a presentar un nuevo consolidado de evaluación, sintetizado en el siguiente resumen, así:

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	**ACOPI SECCIONAL CALDAS**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	**CONSORCIO PROMUJER TURBACO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

PONDERACIÓN

RESOLUCIÓN No. 531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2024 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

PROPONENTE	NOMBRE	EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	OFERTA ECONÓMICA	CALIDAD	AIN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
PROPONENTE 1	ACOPI SECCIONAL CALDAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	CONSORCIO PROMUJER TURBACO	CUMPLE	CUMPLE	49,75	13,00	10	0	72,7500000

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE
1	**CONSORCIO PROMUJER TURBACO**

Que, en razón de lo anterior, y una vez verificado los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda a la alcaldesa del municipio de Turbaco, adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2024**, cuyo objeto es: «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO**» al proponente **CONSORCIO PROMUJER TURBACO**, representando por **ELIA PATRICIA WATTS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **30.878.179**, estructura plural conformada por **CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES** con NIT. 900.032.738-9 representado legalmente por **YANELLIS DE AVILA VICTOR** identificada con la cédula de ciudadanía 45.693.483, y con un porcentaje de participación del 45%, **ASESORIAS Y SERVICIOS COMERCIALES Y DEL CARIBE S.A.S.- SERVCAR.**, identificado con el NIT. 900.336.981-8, representado legalmente por **SEBASTIAN ESTEBAN FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.275.469, y con un porcentaje de participación del 45%, y **FUNDACIÓN HILO SOCIAL**, identificado con NIT. 900.366.744-7, representado legalmente por **ANGELICA MARIA AHUMADA ZABALETA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.050.945.071 con un porcentaje de participación del 10%. La contratación tendrá un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($552.000.000,00) M/CTE.**

La **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO,** acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio sus facultades

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la **SELECCIÓN ABREVIADA** No. **SAMC-007-2024,** cuyo objeto es: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** al proponente **CONSORCIO PROMUJER TURBACO**, representando por **ELIA PATRICIA WATTS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **30.878.179**, estructura plural conformada por **CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES** con NIT. 900.032.738-9 representado legalmente por **YANELLIS DE AVILA VICTOR** identificada con la cédula de ciudadanía 45.693.483, y con un porcentaje de participación del 45%, **ASESORIAS Y SERVICIOS COMERCIALES Y DEL CARIBE S.A.S.- SERVCAR**., identificado con el NIT. 900.336.981-8, representado legalmente por **SEBASTIAN ESTEBAN FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.275.469, y con un porcentaje de participación del 45%, y **FUNDACIÓN HILO SOCIAL**, identificado con NIT. 900.366.744-7, representado legalmente por **ANGELICA MARIA AHUMADA ZABALETA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.050.945.071 con un porcentaje de participación del 10%. La contratación tendrá un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($552.000.000,00) M/CTE.**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 531 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-007-2024 CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Turbaco, Bolívar a los cuatro (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024

CLAUDIA ESPINOSA PUELLO
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO

Proyecto: RONNY ALBERTO ORDOÑEZ
Jefe de Oficina Jurídica
Alcaldía de Turbaco

Reviso: YULIE PAULINE AHUMADA
Secretaria de Integración Social
Alcaldía de Turbaco

V°B°: ALBA ELLES ARNEDO
Asesora Jurídica Externa – Alcaldía de Turbaco